



## **BOLETIN INFORMATIVO # 259**



### **Estimados Clientes y Consultores Autorizados y alianzas estratégicas:**

Aquí les proporcionamos una explicación Detallada de los Incrementables

El valor en aduana se calcula sumando al precio pagado (factura comercial) todos los gastos que corren a cargo del comprador, pero que no están incluidos en dicho precio, siempre y cuando se hayan generado antes de la descarga de la mercancía en el lugar de importación.

**EXW (Ex Works):** El precio de factura solo cubre la mercancía en la fábrica del vendedor. Prácticamente todos los costos logísticos (carga, flete, seguro, aduanas, etc.) son a cargo del comprador y, por ende, incrementables al valor en aduana si no están ya reflejados.

**FOB, CFR, CIF, CPT, CIP:** En estos Incoterms, el flete y, en ocasiones, el seguro ya están incluidos en el precio que el vendedor factura al comprador, por lo que no deben sumarse de nuevo como incrementables.

**DAP, DPU, DDP:** El vendedor asume la mayoría o la totalidad de los costos logísticos hasta el lugar de destino acordado. En estos casos, si la factura del

logísticos hasta el lugar de destino acordado. En estos casos, si la factura del vendedor refleja todos los costos, no hay incrementables logísticos que añadir. Sin embargo, en DPU y DAP, los aranceles e impuestos de importación (que el comprador paga) no son incrementables al valor en aduana (son parte de la deuda tributaria posterior).

**FCA (Free Carrier):** La situación varía si la entrega es en las instalaciones del vendedor (el comprador asume la carga y es incrementable) o en otro lugar (el vendedor carga y no es incrementable).

Nota Importante: Una declaración incorrecta de los Incoterms y sus costos asociados puede resultar en multas o sanciones aduaneras. Es fundamental que los costos estén claramente desglosados en la factura comercial para una correcta valoración aduanera.